

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO (Expte. RTRM 2/2013)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la prestación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO PARA SU EMISIÓN EN EL CANAL AUTONÓMICO 7 REGIÓN DE MURCIA (CPV: 92221000-9)

El servicio se prestará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido a este como parte inseparable del mismo; los cuales tendrán carácter contractual.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (modificada por Ley 10/2012, de 5 de diciembre), que determina que mientras no se produzca la adjudicación y puesta en marcha para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, se encomienda a RTRM la gestión directa del mismo; debiendo realizar a tales efectos una programación televisiva que no se puede acometer por no contar RTRM con medios técnicos y humanos suficientes.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

2.1.- En el ámbito de aplicación del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.b) del mismo, RTRM tiene la consideración de Poder Adjudicador.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará por lo dispuesto en los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas, por el TRLCSP (en cuanto a su preparación y adjudicación) en defecto de normas específicas y por el Derecho Privado (en cuanto a sus efectos y extinción).

El presente contrato se califica como un **contrato de servicios de carácter privado**, incluido en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones Particulares y cualquier documento contractual o unido al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El presente Pliego, así como al de condiciones técnicas serán publicados en la página web de RTRM (Perfil del Contratante.- www.rtrm.es) y en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia).

2.2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos al TRLCSP que no tengan carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos estén sujetos a regulación armonizada. Igualmente será el competente para resolver dichas cuestiones de aquellos contratos que se incluyan en las categorías 17 a 27 del Anexo II del citado texto legal cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000,00€.

También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 41 TRLCSP.

2.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

2.5.- Recurso especial en materia de contratación

De conformidad con el art. 40 del TRLCSP, en los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del citado Anexo II, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes del TRLCSP

3.- DURACIÓN

El plazo de ejecución de contrato se iniciará en el momento de formalización del contrato y finalizará el 9 de diciembre de 2013.

No obstante, y en relación con lo dispuesto en la DT Única de la citada Ley 10/2012, la duración del contrato queda condicionada a la primera adjudicación y puesta en marcha por la CARM del contrato para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva; estableciéndose, en cualquier caso, un mínimo de seis meses de prestación de servicio desde el inicio del contrato.

Por tratarse de la prestación de un servicio público, en el caso de que al finalizar el periodo de ejecución, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General de RTRM, haya acordado prorrogar, por causas excepcionales, el plazo de transición concedido en la citada disposición transitoria, o no se haya producido el inicio de la prestación del servicio público de televisión mediante gestión indirecta, RTRM podrá ordenar la continuidad de la ejecución del contrato hasta que la prestación pueda ser realizada por el adjudicatario de una nueva licitación o por el nuevo concesionario.

Dicha continuidad, en el caso de que proceda, se formalizará en documento suscrito por ambas partes.

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00€), IVA no incluido; importe calculado para un periodo estimado de 10 meses, a razón de un máximo de 85.000,00€/mes, IVA no incluido

El valor estimado de totalidad del contrato coincide con dicho presupuesto; pudiendo ser modificado en el supuesto de que se haga efectiva la posibilidad de continuidad del servicio establecida en la anterior cláusula.

Dicha cantidad constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas que deriven de la ejecución del presente contrato o que resulten imprescindibles o convenientes.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el licitador adjudicatario; y el importe total del mismo quedará condicionado al reajuste del precio ofertado de acuerdo a la fecha de inicio de prestación del contrato; .

El sistema para la determinación de precio, en aplicación del art. 302 del TRLCSP se ha establecido a tanto alzado

- Revisión de Precios: No

- Financiación: Existe crédito suficiente y adecuado para la prestación del citado servicio en los presupuestos de RTRM.

- Forma de pago: El pago del precio se realizará, mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura en Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, 5, 30005. Murcia.

Será requisito necesario para el abono de las facturas presentadas la conformidad del responsable del seguimiento del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (art. 60 TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias deberán acreditar lo establecido en el art. 55 del TRLCSP.

5.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.4.- Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de estas uniones será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 59 TRLCSP).

5.5.- Solvencia.-

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación determinados en el TRLCSP, y en concreto:



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida de que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, características del equipo profesional cuya presencia garantice la empresa licitadora durante la prestación de los servicios, su dedicación y titulación y/o experiencia.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 2.000.000,00€. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento exigida para tomar parte en el procedimiento de licitación, podrá aceptarse de la empresa licitadora un compromiso de ampliación de la misma, en caso de ser propuesta como adjudicataria; y cuya formalización será previa a la adjudicación del contrato

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Aunque de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP no es necesario encontrarse debidamente clasificado para realizar este tipo de contratación, se considerará debidamente acreditada la solvencia técnica y económica de aquellas empresas que cuenten con la clasificación siguiente: **Grupo T, Subgrupo 2, Categoría D**

II ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE LA ADJUDICACION Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 191 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, realizados por los Poderes Adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, www.rtrm.es).

La adjudicación del contrato se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia), así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, www.rtrm.es).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, www.rtrm.es).

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato objeto de este Pliego, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, tomando como base los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y ponderación de los mismos, que se detallan a continuación.

A) Presupuesto de la oferta

Hasta 50 puntos

Las proposiciones económicas se valorarán entre 0 y 50 puntos teniendo en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación como un criterio a maximizar. La fórmula a utilizar para la puntuación de la oferta económica será la siguiente:

$$Puntuación = 50 * \frac{2}{\pi} * \arctan \left(40 * \frac{Pml - Pof}{Pml} \right)$$

Donde '*Pml*' es el precio máximo de licitación y '*Pof*' es el precio de la oferta a valorar. No se admitirán proposiciones por encima del precio máximo de licitación. Al resto de proposiciones, se les asignará una puntuación con arreglo a la fórmula expresada anteriormente.

B) Equipamiento audiovisual

Hasta 20 puntos

B.1 Equipos y sistemas a aportar

Hasta 9 puntos

B.2 Mejoras de equipamiento

Hasta 9 puntos

B.3 Mantenimiento de equipos y sistemas

Hasta 2 puntos

C) Servicios de Producción y Realización

Hasta 18 puntos

- D) Servicios de ENGs Hasta 8 puntos
- E) Servicios de Grafismo y Postproducción Hasta 2 puntos
- F) Servicios de apoyo Archivo audiovisual RTRM Hasta 2 puntos

En su caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo. En último caso, la adjudicación se realizará por sorteo, entre las ofertas que hayan obtenido la misma puntuación, una vez realizados los sistemas de desempate establecidos anteriormente.

8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, número 5, 30005, de Murcia, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública, Perfil del contratante -anuncios de contratación- Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (www.rtrm.es, Perfil del contratante); y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, dicho plazo será como mínimo de 15 días contados desde la publicación del mencionado anuncio.

Podrán enviarse proposiciones por correo postal. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 968 28 08 64) o telegrama. Dicha comunicación podrá realizarse también por correo electrónico (anam.marti@rtrm.es), si bien este medio solo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.2.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Los licitadores deberán presentar **TRES SOBRES**. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de ellos figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono, fax de contacto y correo electrónico, debiendo estar todos los sobres RTRM firmados.

9.2. El **SOBRE N° 1** denominado “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder de la persona que suscribe la oferta, debidamente bastantada por el Departamento Jurídico de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sito en Murcia, Plaza San Agustín, 5 (Tfno.: 968 39 44 26). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

B) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado correspondiente.

Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar, de conformidad con los términos establecidos en el art. 55 del TRLCSP.

C) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 60 del TRLCSP (**Anexo I**), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, como causa de resolución del contrato.

D) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo II**).

E) Acreditación de la solvencia requerida en la cláusula 5.5. o, en su caso, certificado de la clasificación determinada, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general a que se refiere el Apartado 11.1 del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han variado.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, en su caso, el licitador deberá presentar un certificado por el que se compromete a dedicar/adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; indicando, en su caso, el personal y los medios técnicos necesarios, si no lo hubiera realizado al acreditar la solvencia.

F) La presentación por el licitador del **certificado** de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación a que se refiere el punto A), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Comisión/Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato.

A este certificado se acompañará una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

G) Datos del licitador (**Anexo III**)

H) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

I) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

J) Además de los documentos señalados será requisito indispensable para licitar, la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 2.000.000,00€. En el supuesto de que la empresa licitadora disponga de una póliza de importe inferior, deberá acompañar a la póliza aportada el compromiso de, en caso de resultar adjudicatario, ampliar la cobertura de la misma.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

9.3. SOBRE Nº 2.- PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigido en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. RTRM se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

9.4. SOBRE Nº 3.- OFERTA ECONÓMICA.- Se ajustará al modelo que figura como **Anexo IV**.

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Comisión de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar. Las proposiciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa. En caso de UTE, las proposiciones habrán de estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que la compongan.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que RTRM estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por RTRM serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- En los precios ofertados se destallará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si las características de los servicios que se contratan lo requieren, el importe ofertado incluirá la formación del personal que tenga que ejecutar el contrato
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

9.5. Variantes: No se admitirán variantes.

10. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Comisión de contratación designada al efecto.

11. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El

acuerdo de la Comisión de Contratación sobre este extremo será comunicado por fax o por correo electrónico a los interesados.

11.2. Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3. La Comisión, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones oportunas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público**, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación, la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Comisión hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el art. 40 del TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Comisión.

11.4. Realizada por la Comisión de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

Constituida la Comisión en la fecha señalada, e iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el art. 40 del TRLCSP.

11.5. Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma; propuesta que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, y que irá acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

12. RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

12.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se hubiese presentado con la documentación general. También le requerirá para que acredite la constitución de la garantía definitiva exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

12.2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

12.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declarar desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el art. 155 del TRLCSP, RTRM, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

12.4 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita el licitador excluido, interponer, conforme al art.40 del TRLCSP, el recurso especial en materia de contratación.

En cualquier caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme a lo establecido en el art.156 del TRLCSP.

12.5. La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

12.6. La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que RTRM considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, RTRM dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO-

13.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación, presentar la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Decreto 1098/2001.

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 del citado Decreto 1098/2001.

Estas certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo a lo dispuesto en el art.15 del reiterado Decreto 1098/2001.

- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

- Póliza de responsabilidad civil por importe de 2.000.000,00€, en el supuesto de que en el momento de la licitación se hubiera aportado por importe inferior.

13.2.- Garantía definitiva

- Cuantía

El licitador propuesto como adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva a favor de Televisión Autónoma de Murcia, S.A., por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta.

- Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante RTRM la Carta de Pago emitida por aquella, de conformidad con el art. 61.2, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 138/1999).

De conformidad con el art. 58 del citado Decreto 1098/2001, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se indican en la siguiente dirección de Internet <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de Garantías (ANEXO V)

- Devolución

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo o devolución de aquellas.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

- Reajuste de garantías

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, en aquellos supuestos en que sea posible, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Si el contrato es susceptible del recurso especial en materia de contratación conforme al art.40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.2 El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar de este pliego, el de prescripciones técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal; designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante RTRM, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

14.3.- El contrato se formalizará en documento privado. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.4- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, RTRM podrá acordar la incautación de la garantía provisional constituida. Si no se hubiese exigido garantía provisional procederá a indemnizar a RTRM por importe equivalente al que, de haberse exigido, hubiera debido constituir el licitador en concepto de garantía provisional.

Si las causas de no formalización fueren imputables a RTRM, se le indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

15.1.- El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con RTRM, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la ejecución del contrato o los medios materiales identificados en su oferta sin el consentimiento expreso de RTRM.

15.2.- RTRM podrá requerir al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. En caso de requerimiento, en tanto no se produzca la presentación de los documentos exigidos, no será exigible a RTRM la obligación de pago.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RTRM podrá requerir la acreditación del cumplimiento por el adjudicatario de la normativa prevista en la citada Ley. A tales efectos, la empresa designará un representante que coordine dicha información con el representante de RTRM.

El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

15.3.- El contratista mantendrá indemne a RTRM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder. El contratista asume la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza originada o relacionada con reclamaciones que RTRM pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

15.4.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé RTRM.

A estos efectos, el órgano de contratación designará un **Director del Proyecto**, responsable de seguimiento de la ejecución del contrato. El adjudicatario designará un **Responsable del Proyecto**, con experiencia de al menos cinco años en servicios de radiodifusión o televisión, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para RTRM o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. El contratista garantizará a RTRM que ésta no sufrirá ningún perjuicio derivado de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

15.5.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

15.6.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

15.7.- Si durante el periodo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria por cualquier razón decidiera aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente concurso, éstos serán automáticamente aplicados a los servicios, previa comunicación por escrito a RTRM.

16.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato y se mantendrá hasta pasado un año.

17.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTRM y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de RTRM.

17.- MODIFICACIONES

17.1.- El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para RTRM, que fueren procedentes.

17.2.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, se reajustará la garantía definitiva constituida en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50% del importe de la adjudicación del contrato, con los requisitos y alcance que establece el art. 227 del TRLCSP.

19.-PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

20.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente – no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

21.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

22.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

22.2. El contratista exonerará a RTRM de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si no se formaliza reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación.

24.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas; así como las señaladas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

24.2. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a RTRM o se ceden en el marco de este contrato.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- d) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios, métodos de trabajo ofertados por el licitador.
- e) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que, en su caso, se hubiera establecido.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

25.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Partido Judicial de Murcia, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación y sin perjuicio de interponer, potestativamente, reclamación previa ante el órgano de contratación.

Murcia, 21 de enero de 2013
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ana M.ª Martí Cano

Fdo.: Diego Carvajal Rojo

ANEXO I

D, con
DNI, en su calidad de apoderado de la
empresa, según Escritura
de apoderamiento nº, con domicilio social en
....., C/..... nº
..... C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Igualmente declara que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar en el plazo de cinco días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.
- c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y declaración de no haber causado baja.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en,
adede

Firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

D....., con
D.N.I., en nombre y representación de la
empresa, entidad con domicilio social
en, calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA en el expediente número, se expide la presente en, a de de

Firma,



ANEXO III

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN COMPLETA

TELÉFONOS DE CONTACTO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

PERSONA DE CONTACTO

ANEXO IV OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.:....., D.N.I., con domicilio en Provincia de Calle número en nombre con C.I.F.nº, y domicilio fiscal en calle, interesado en el procedimiento abierto convocado por RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA para la contratación del “**SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO**” se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en los pliegos, de acuerdo por el siguiente importe:

Presupuesto S/IVA	IVA	Presupuesto C/IVA

Nota: El presupuesto mensual es el resultado de dividir el **Presupuesto S/IVA**, entre 10

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V.- MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF:....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía*)..... para responder de las obligaciones siguientes: **SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con CIF: Q-3000264-F por importe de: (*en letras y número*).....euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (*norma en virtud de la cual se deposita la garantía*)....., en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
 Murcia, a

El Jefe de la Unidad
 (firma y sello)

Fdo.:.....

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida.....C.P.:.....y CIF....., debidamente representada por Don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declara que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A (3).....NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROSen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de la correcta ejecución del contrato SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO .

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Art. 95 del RDLeg.3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En..... adede
(Firma del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria.

Murcia, a

El Jefe de la Unidad (firma y sello)

Fdo.:.....

1. Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
2. Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados
3. Nombre de la persona asegurada